

## RESOLUCIÓN N° 40/2023.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE FINAL DE GRADO, TESIS Y DISERTACIONES A SER IMPLEMENTADO EN LAS DISTINTAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO (MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA) IMPARTIDAS EN LAS FACULTADES DE LAS SEDES DE ASUNCIÓN Y COMUNITARIAS DE UNIVERSIDAD DEL NORTE. -**

**VISTOS:** Los Estatutos de la Universidad del Norte, aprobados por Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 1° de Diciembre del 2.011, transcritos en la Escritura Pública N° 02 de fecha 2 de enero de 2012; y la solicitud que fuera presentada por la Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno; y: -

### CONSIDERANDO

Que, el Director de Investigación y Vinculación con el Entorno ha elevado a la consideración del Consejo Superior Universitario el Reglamento de Final de Grado, Tesis y Disertaciones a ser implementado en las distintas carreras de grado y postgrado (modalidad presencial y a distancia), sede Asunción y Facultades Comunitarias.

El proyecto presentado, ha sido objeto de evaluación por parte del Vicerrectorado Académico y Administrativo de la Universidad, quienes han encontrado la propuesta en suficiencia satisfactoria.

En tales condiciones, y previo análisis de los documentos elevados a la consideración de este órgano, se ha considerado que el mismo debe ser aprobado por resultar concordante con la normativa interna de la Universidad. -

Que, el Art. 10° de los Estatutos de la Universidad del Norte, establece en sus incisos a) y c) cuanto sigue: *“Son atribuciones del Consejo Superior Universitario: a) ejercerla supervisión académica y administrativa de la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos para el Rector (...) c) dictar el Reglamento General de la UNIVERSIDAD y modificar los Estatutos, así como dictar los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD”.* -

**POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, RESUELVE**

- 1º) Aprobar el **REGLAMENTO DE TRABAJO DE FINAL DE GRADO, TESIS Y DISERTACIONES A SER IMPLEMENTADO EN LAS DISTINTAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO (MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA) DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, SEDE ASUNCIÓN Y FACULTADES COMUNITARIAS**, la cual forma parte de la presente como anexo.
- 2º) **DISPONER** que el manual aprobado en esta resolución entrará en vigor a partir del 01 de febrero del año en curso. -
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

  
  
Prof. Dr. Juan Manuel Marcos  
Rector



**UNIVERSIDAD DEL NORTE**

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE  
GRADO, TESIS Y DISERTACIÓN**

**ASUNCIÓN – 2023**

## **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO, TESIS Y DISERTACIÓN**

**Artículo 1:** El presente Reglamento, que regirá para todas las Facultades y unidades académicas de la Universidad del Norte, tiene por objeto establecer las normas básicas en materia de elaboración de la Tesis (exclusivo de los programas de Maestría), Disertación (exclusivo de los programas de Doctorado) y Trabajo Final de Grado (para las Carreras de grado). Para los efectos del presente Reglamento, la denominación “Trabajo Final” se aplica a la Tesis, Disertación y Trabajo Final de Grado.

**Artículo 2:** Aplicabilidad del Reglamento. Este reglamento de Trabajo Final se aplica para todas las Carreras que se imparten a nivel de grado (Licenciaturas, Ingenierías y equivalentes) y posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) en la Universidad del Norte. Para los efectos del presente Reglamento, cualquier cargo nominal mencionado que se encuentre en el género gramatical masculino hace referencia tanto a individuos del sexo masculino como del sexo femenino.

**Artículo 3:** Los temas de investigación sobre los que se pueden formular el Trabajo Final deberán estar enmarcados dentro de las líneas de investigación que para el efecto definan los programas académicos para la investigación de la institución.

**Artículo 4:** El anteproyecto/protocolo del Trabajo Final deberá ser presentado al docente que es designado como Tutor (exclusivo para Carreras de grado), director de Tesis (exclusivo para programas de Maestría) o Director de Disertación (exclusivo para programas de Doctorado). Para los efectos del presente Reglamento, la denominación “Docente Tutor” se aplica al Tutor (de grado), director de Tesis y Director de Disertación.

El Docente Tutor debe ser electo por el área competente y habilitado como tal por la Dirección/Coordinación de la Carrera. La lista de Docentes Tutores habilitados será comunicada a los alumnos que requieran de un Trabajo Final para completar su programa académico. El alumno seleccionará el Docente Tutor y comunicará esta selección a la Dirección/Coordinación de Carrera mediante nota escrita, en la que conste el tema del Trabajo Final y la aceptación del Docente Tutor como tal. Esta nota escrita deberá estar firmada por el alumno y el Docente Tutor.

**Artículo 5:** El alumno podrá solicitar el cambio del Docente Tutor asignado, justificando el motivo y el nuevo Docente Tutor propuesto, mediante nota por escrito enviada al Decanato/Dirección Académica. Esta petición será evaluada por las instancias correspondientes y la decisión comunicada al alumno.

**Artículo 6:** El Docente Tutor orienta y supervisa la investigación que realizan los alumnos. El Docente Tutor deberá fijar reuniones con los alumnos para la correcta ejecución de la tutoría.

**Artículo 7:** Del plazo. Los alumnos cuentan con un plazo de 2 (dos) semestres para la finalización de su Trabajo Final. Transcurrido el plazo establecido, si el alumno no ha culminado su Trabajo Final, podrá solicitar al Decanato/Dirección Académica una prórroga para el mismo tema o cambiar de tema. La prórroga solicitada podrá ser por única vez y no podrá superar un semestre adicional.

**Artículo 8:** En cuanto al formato del Trabajo Final, este será establecido por la Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno (DIVE) de acuerdo con el área correspondiente en la que se desarrolla el Trabajo Final. La DIVE será la instancia encargada de divulgar las guías para la redacción del Trabajo Final por los canales correspondientes y a través de su sitio web institucional.

**Artículo 9:** El Decanato/Dirección Académica designará a los integrantes del Tribunal de Evaluación del Trabajo Final. El Tribunal de Evaluación del Trabajo Final estará a cargo de docentes que tengan como mínimo un título o grado académico equivalente o superior al que otorga el programa académico para el cual ha sido designado. Para la nominación de los integrantes del Tribunal de Evaluación deberán considerarse el perfil profesional de los mismos en relación con las líneas de investigación de cada Carrera/programa académico.

**Artículo 10:** Del Tribunal de Evaluación. Los alumnos ser informados con 72 horas de antelación de la nómina del Tribunal de Evaluación. Dentro de las 48 horas de notificado, el alumno podrá recusar a los miembros, con expresión de causa. El Decanato/Dirección Académica evaluará y tomará la decisión de aceptar o rechazar la recusación. En el caso de aceptar la recusación, se nombrará al nuevo miembro del Tribunal de Evaluación, cuyo nombramiento será inapelable. En el caso de rechazar la recusación, el Decanato/Dirección Académica podrá designar un docente en calidad de veedor, quien tendrá voz, pero no voto, durante la defensa del Trabajo Final.

**Artículo 11:** Dictamen. Tras recibir el Trabajo Final aprobado por el Docente Tutor, los integrantes del Tribunal de Evaluación deberán elevar un informe escrito sobre el Trabajo Final y deberán emitir un dictamen, que deberá expresar si el Trabajo Final:

a) Es apto para su inmediata defensa, en cuyo caso se deberá fijar fecha para su defensa en el plazo máximo de 15 días hábiles. Esta fecha será publicada por el Decanato/Dirección Académica respectiva. Una vez establecida la fecha de la defensa los alumnos deberán abonar el canon correspondiente para estar habilitado.

b) No es apta para su inmediata defensa, para lo cual deberán proponer las correcciones a ser realizadas. El plazo máximo para las correcciones es de 20 días hábiles.

c) No es apta para su defensa, puesto que no reúne el nivel adecuado de una investigación rigurosa y de calidad. En este contexto, el alumno deberá solicitar un nuevo tema del Trabajo Final.

**Artículo 12:** De la defensa. La defensa del Trabajo Final podrá ser pública o privada, a elección del alumno. Se presentará ante el Tribunal de Evaluación, y tendrá una duración máxima de 45 minutos. Terminada la defensa por parte del alumno, el Tribunal de Evaluación podrá realizar preguntas generales del área profesional de la formación y del área específica del trabajo presentado.

**Artículo 13:** De la evaluación. Finalizada la defensa y las preguntas, el Tribunal de Evaluación en sesión reservada procederá a la deliberación, y otorgará su evaluación. La decisión del Tribunal de Evaluación es inapelable. Inmediatamente se labrará y firmará el Acta conteniendo el puntaje de la evaluación y se remitirá al Decanato/Dirección Académica correspondiente.

**Artículo 14:** La nota del Trabajo Final será obtenida al contrastar el puntaje final asignado por el Tribunal de Evaluación con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad del Norte.

**Artículo 15:** La Universidad del Norte podrá reservarse los derechos de publicación sobre los Trabajos Finales, previo acuerdo con todas las partes, y siguiendo las normativas institucionales y legales.